DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-19094
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER8996

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Saúl Ramírez Arrieta				**SOLICITANTE:** William Fernando Velandia
CAT	20	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Mayo 17de 2023	**HORA:**	12:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 7 No. 230-52 Identificador único del lote 108110000052	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 105366.95 Y: 123311.37	
SECTOR CATASTRAL	Torca rural II	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			100 m²	
UPZ:	----	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			100	
LOCALIDAD:	01– Usaquén	**FAMILIAS**	30	**ADULTOS**	50	**MENORES** 50
CHIP:	AAA0108KLCX	**PREDIOS EVALUADOS**			1	
AREA INSPECCIONADA	500 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR - 48422	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

De acuerdo con la información suministrada en la solicitud mediante el radicado 2023ER8996, se indica que el predio con CHIP: AAA0108KLCX, se localiza en el Sector Catastral Torca Rural II de la localidad de Usaquén, una vez verificada la información de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP (SINUPOT), el predio objeto de evaluación corresponde al predio con nomenclatura Carrera 7

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

No. 230- 50, con identificador único del lote 108110000052 de la localidad de Usaquén, en lo siguiente nombrado así para efectos del presente documento.
El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Movimientos en masa

6. ANTECEDENTES

El predio de la Carrera 7 No. 230-50 se localiza en el Sector Catastral Torca Rural II de la Localidad de Usaquén, no pertenece a un Barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, razón por la cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER no ha emitido Concepto Técnico de riesgo para este sector. Por tal motivo, para adelantar cualquier intervención se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación urbanística del sector a intervenir.

De acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, el sector inspeccionado presenta calificación de amenaza baja y media por movimientos en masa y no presenta cobertura de amenaza de inundación por desbordamiento, (ver Figura 1).

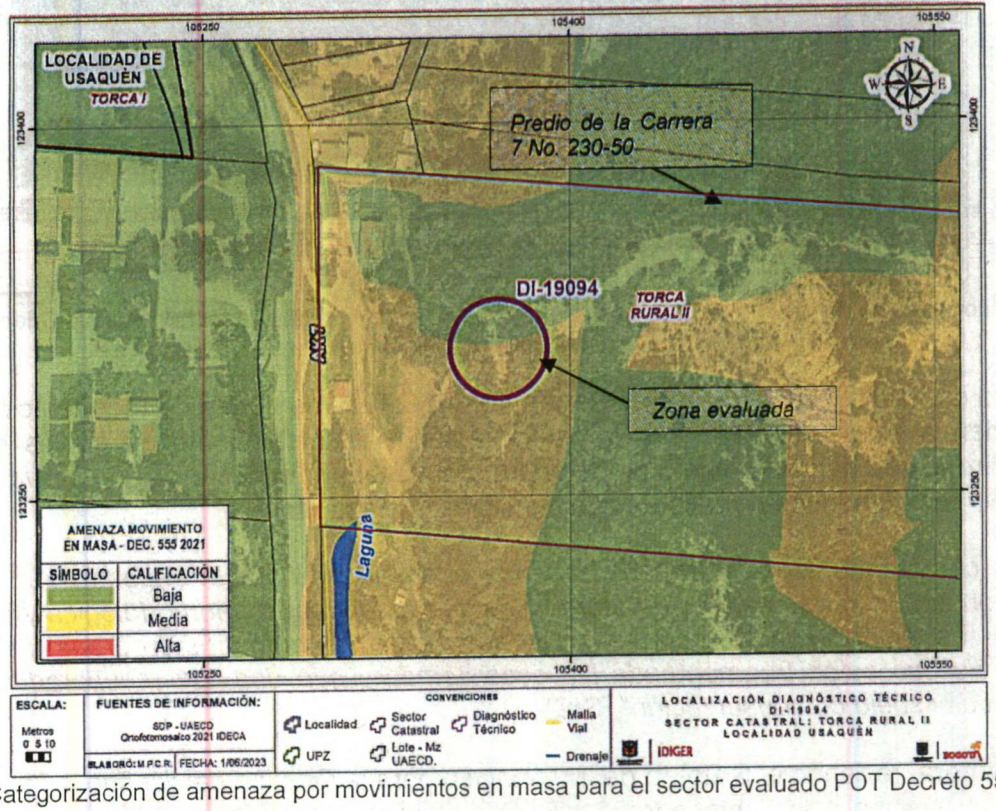


Figura 1. Categorización de amenaza por movimientos en masa para el sector evaluado POT Decreto 555 de 2021.

Consultado el Sistema de Información Geográfico Predial - SIG Predial, el predio de la Carrera 7 No. 230-50 en el Sector Catastral Torca Rural II, el sector evaluado se localiza dentro de la Reserva Forestal Protectora – FRP- Bosque Oriental Bogotá (Resolución 463 del 14 de abril de 2005 *"por medio de la cual se redelimita la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, se adopta su zonificación y reglamentación de usos y se establecen las determinantes para el ordenamiento y manejo de los Cerros Orientales de Bogotá"* del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), para el polígono evaluado, se clasifica en Zona de Reserva Forestal Protectora de Cerros Orientales – Recuperación Paisajística, (ver Figura 2).

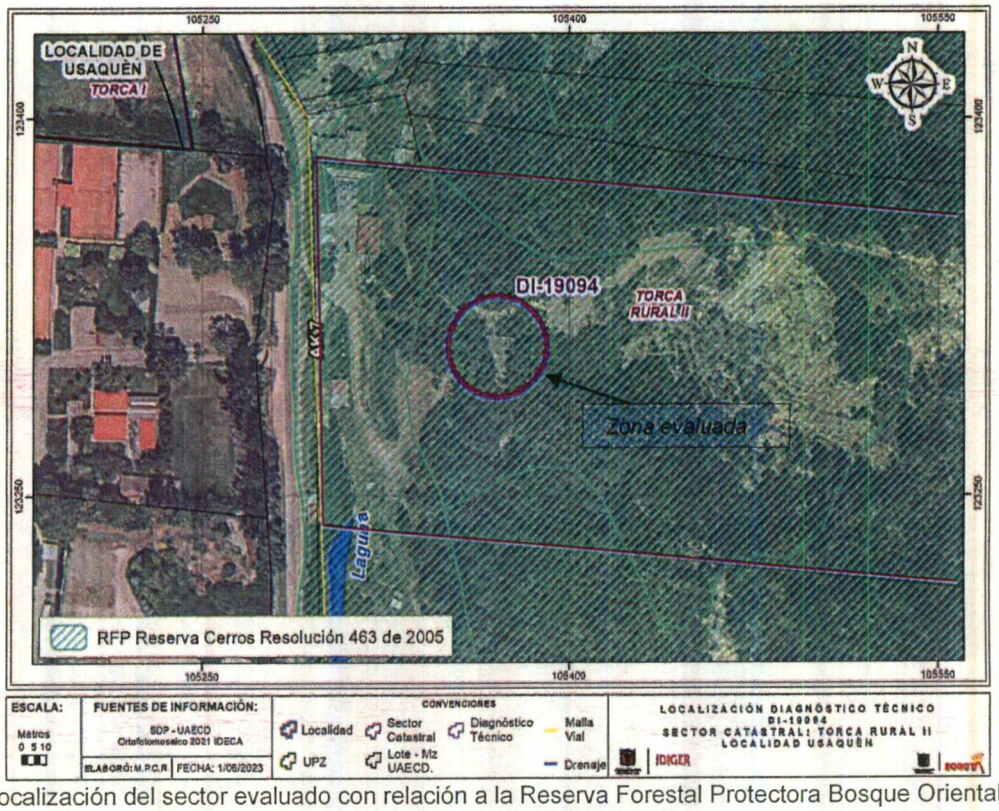


Figura 2. Localización del sector evaluado con relación a la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá (Resolución 463 de 2005)

De acuerdo con el Artículo 3 de la Resolución 463 de 2005, las zonas de recuperación paisajística corresponden a zonas destinadas a la recuperación y mantenimiento de suelos de protección dentro de áreas que han sido objeto de deterioro ambiental por el desarrollo de actividades mineras y asentamientos humanos en áreas de alta sensibilidad ambiental.

"Esta zona comprende espacios *deteriorados por el desarrollo de actividades mineras que para su recuperación deben ser sometidos a tratamientos de readecuación geomorfológica y reconstrucción paisajística, así como espacios ocupados con asentamientos humanos en áreas de alta fragilidad ambiental y/o que están fragmentando los ecosistemas y que una vez recuperados deberán ser incorporados al suelo de conservación" (SIC).*

De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes de los predios y sectores aledaños se encontró que el

IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos.

7. LOCALIZACIÓN

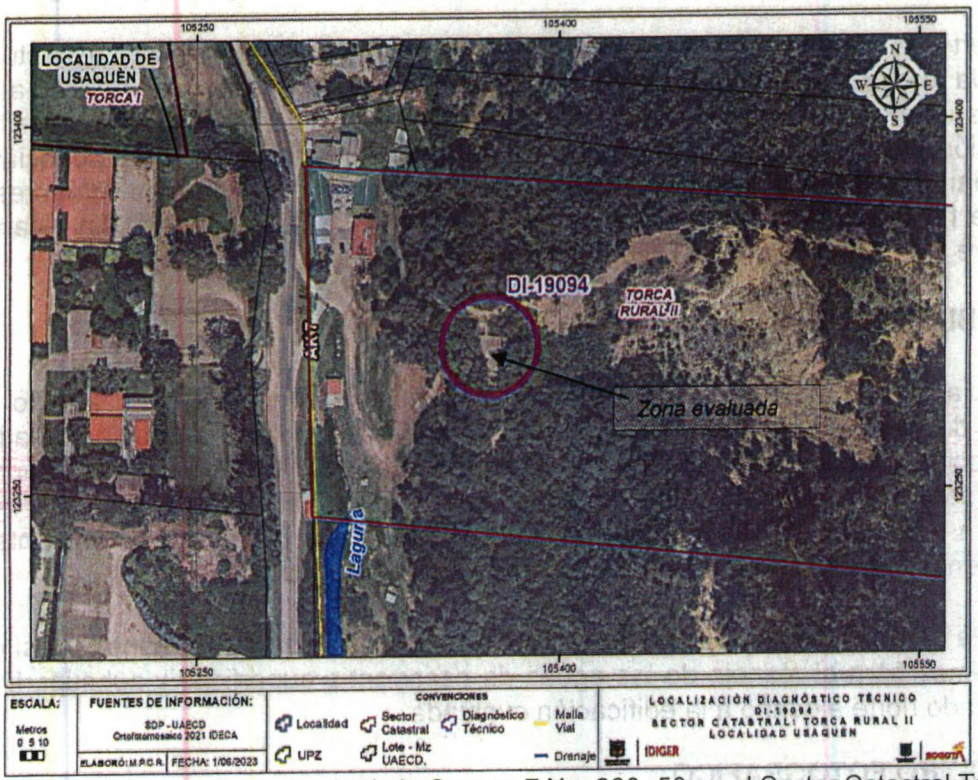


Figura 2. Localización del predio evaluado de la Carrera 7 No. 230- 50 en el Sector Catastral Torca Rural II de la Localidad de Usaquén.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado 2023ER8996, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER realizó visita técnica el día 17 de mayo de 2023 al sector donde se localiza el predio de la Carrera 7 No. 230-50 en el Sector Catastral Torca Rural II de la Localidad de Usaquén, encontrando que corresponde a una zona de pendiente baja a media, parcialmente consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento flexible) y en donde se ubican edificaciones de entre uno (1.0) y dos (2.0) niveles, empleadas como establecimientos comerciales, construidas en gran parte bajo sistema estructural en mampostería confinada, las cuales se localizan en ambos costados de la vía de la Carrera 7.

En el predio de la Carrera 7 No. 230-50, donde se localiza el sector objeto de verificación se encuentra un establecimiento comercial (restaurante) "LA CASONA DE LUIS", en el costado occidental del predio. En la solicitud se manifiesta que al interior del predio se presentan procesos de inestabilidad y se vienen realizando las actividades correspondientes al retiro y disposición final del material movilizado, (ver Fotografías 1).

Se realiza la inspección del costado oriental del sector evaluado al interior del predio, identificando que el mismo probablemente corresponde a una antigua zona de cantera de explotación de materiales pétreos, donde se han presentado movimientos de material desde la parte alta de la ladera hacia la base, material que ha sido retirado por el responsable del predio. Se observa que sobre la ladera se han realizado intervenciones correspondientes al perfilado de los taludes de este sector, en la visita de verificación no se observa maquinaria en el lugar, (ver Fotografías 2 a 4).

Por otra parte, se identifica una edificación de un nivel construida en placa y estructura de concreto prefabricada con terraza localizada en el costado norte al interior del predio, a una distancia aproximada de 10m de un talud rocoso con altura entre 15 y 18 metros, talud carente de medidas de protección y/o estabilización, así como de estructuras de drenaje. Se evidencia que desde el talud se han presentado desprendimientos de material con volúmenes inferiores a $1m^3$ cuyo material se ha depositado en la base de este y próximo a la edificación, sin alcanzar a generar daños sobre la construcción, (ver Fotografías 5 a 8).

9. POSIBLES CAUSAS

- Antigua actividad minera de extracción de materiales realizada a cielo abierto en el costado oriental del predio de la Carrera 7 No. 230-50, en la cual no se han implementado las medidas restauración y recuperación ambiental de la zona evaluada que se encuentra dentro del lote con identificador 108110000052, ubicado en el Sector Catastral Torca Rural II de la Localidad de Usaquén. Así como la intervención realizada al interior del predio, presuntamente para el retiro del material deslizado de la ladera del costado oriental del mismo.

- Ausencia de adecuadas medidas de protección, estabilización y/o contención, así como también, de sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en el talud del costado norte aledaño a la edificación evaluada.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita de verificación adelantada en el predio de la Carrera 7 No. 230-50 del Sector Catastral Torca Rural II.



Fotografía 1. Ingreso al predio de la Carrera 7 No. 230- 50 en el Sector Catastral Torca Rural II de la Localidad de Usaquén.



Fotografía 2. Sector del costado oriental del predio evaluado donde se localiza probablemente un antiguo frente de explotación minero.



Fotografía 3. Condiciones generales del sector de costado oriental del predio evaluado.



Fotografía 4. Condiciones generales del sector de costado oriental del predio evaluado.



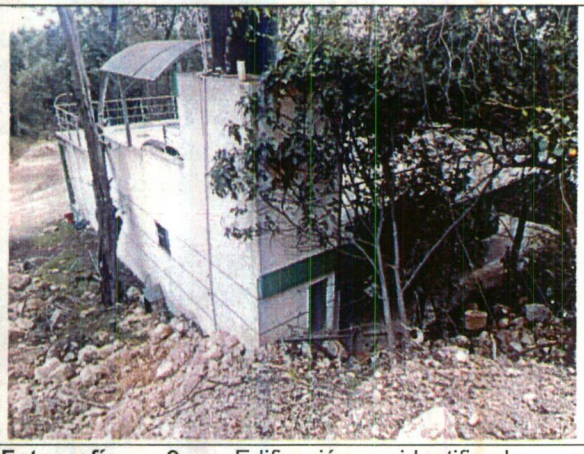
Fotografía 5. Edificación localiza al costado norte del sector evaluado y talud sin estructuras de protección.



Fotografía 6. Interior de las instalaciones del Centro de Desarrollo Infantil del Sector Catastral Torca Rural II.



Fotografía 7. Vista del talud aledaño a la edificación, visto desde la terraza.



Fotografía 8. Edificación identificada y desprendimientos de material del talud próximo

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑOS
1	Carrera 7 No. 230-52 Identificador único del lote 108110000052	INVERSIONES RUSTIPLAST LTDA	Placa de concreto – Estructura prefabricada en concreto	Residencial	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los desprendimientos identificados en la ladera del costado oriental del predio de la Carrera 7 No. 230-52 con identificador único del lote 108110001052 en el Sector Catastral Torca Rural II de la Localidad de Usaquén.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones del sector donde se localiza el predio de la Carrera 7 No. 230-50 con identificador único del lote 108110001052 en el Sector Catastral Torca Rural II de la Localidad de Usaquén.

- Se dan las recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad del sector inspeccionada. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de la ladera del costado oriental, del sector evaluado al interior del predio de la Carrera 7 No. 230 -50, Sector Catastral Torca Rural II de la Localidad de Usaquén, específicamente en el predio con identificador único de lote 108110001052, no se encuentra comprometida en la actualidad de acuerdo con lo evidenciado en la visita técnica.

- La estabilidad y funcionalidad del talud próximo del costado norte de la edificación emplazada en el costado oriental del sector evaluado al interior del predio de la Carrera 7 No. 230 -50, Sector Catastral Torca Rural II de la Localidad de Usaquén, específicamente en el predio con identificador único de lote 108110001052, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargás normales de servicio, por los desprendimientos evidenciados del talud.

- La estabilidad y funcionalidad de la edificación emplazada en el costado oriental del sector evaluado al interior del predio de la Carrera 7 No. 230 -50, Sector Catastral Torca Rural II de la Localidad de Usaquén, en el predio con identificador único de lote 108110001052, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los desprendimientos evidenciados del talud de corte sur. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de

TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, desde el marco de sus competencias y teniendo en cuenta lo manifestado por la comunidad durante la visita realizada, emitir una comunicación directamente al responsable y/o responsables del predio que se localiza en el predio de la Carrera 7 No. 230 -50, Sector Catastral Torca Rural II de la Localidad de Usaquén, específicamente en el predio con identificador único de lote 108110001052, dando respuesta de manera clara y concreta sobre si existe alguna restricción y/o condicionamiento ambiental para implementar medidas de estabilización, protección y/o contención de la ladera del costado oriental, teniendo en cuenta los desprendimientos de material evidenciados en el sector evaluado durante la visita realizada y debido a que el predio se localiza dentro de la franja de Reserva Forestal Protectora – RFP - Bosque Oriental Bogotá (Resolución 463 de 2005).

- Al responsable y/o responsables del predio de la responsables del predio que se localiza en el predio de la Carrera 7 No. 230 -50, Sector Catastral Torca Rural II de la Localidad de Usaquén, específicamente en el predio con identificador único del lote 108110001052, siempre que no existan restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo en este predio, implementar y/o mejorar, medidas de estabilización, protección y/o contención de la ladera del costado oriental, que deberán contar con sistemas de drenaje y manejo para la evacuación de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, bajo el acompañamiento de personal idóneo, con el fin de garantizar condiciones de estabilidad y funcionalidad de esta zona y de los espacios aledaños, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

- Al responsable y/o responsables del predio de la responsables del predio que se localiza en el predio de la Carrera 7 No. 230 -50, Sector Catastral Torca Rural II de la Localidad de Usaquén, específicamente en el predio con identificador único del lote 108110001052, siempre que no existan restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo en este predio, tener en cuenta que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, es responsabilidad de quien ejecuta obras y/o intervenciones, el realizar el respectivo análisis de riesgo y tomar las medidas de prevención y mitigación, artículo que es citado a continuación:

  > - Artículo 32°. - Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de tipo que desarrollen actividades en el territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER (Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático), deberán realizar un análisis especifico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñara e implementarán las medidas reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que será de su obligatorio cumplimento.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, "Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad", gestionar el respectivo control urbano en el predio de la Carrera 7 No. 230 - 50, Sector Catastral Torca Rural II de la Localidad de Usaquén, específicamente en el predio con identificador único del lote 108110001052, debido a las actividades que se desarrollan al interior del predio, presuntamente relacionadas con actividades de minería para la extracción de materiales y/o a procesos de urbanismo y que adicionalmente el predio se localiza dentro de la franja de Reserva Forestal Protectora – RFP - Bosque Oriental Bogotá (Resolución 463 de 2005).

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los residentes y usuarios del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Saúl Ramírez Arrieta Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático